

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 1 de 3

**ORDEN DE SERVICIO No. 8 AL CONTRATO 202100344**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	4600090769 de 2021
<b>VIGENCIA:</b>	30/08/2021
<b>CONTRATO No:</b>	202100344
<b>CLASE:</b>	Acuerdo marco
<b>ALIADO PROVEEDOR:</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS
<b>NIT:</b>	811.009.708-9
<b>PLAZO DE LA ALIANZA:</b>	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:</b>	30/12/2021
<b>VALOR DEL ACUERDO MARCO:</b>	Indeterminado
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Formalizar el Acuerdo Marco COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE – SERTRANS en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:</b>	Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para intervenciones de traslado de la población privada de la liberta del INPEC.
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 8:</b>	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 8:</b>	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/L (\$178.112.503) excluido de IVA.

La presente constituye la Orden de Servicio N° 8 al Contrato Marco No. **202100344**, cuyo objeto es "Formalizar el Acuerdo Marco COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE – SERTRANS en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU", previas las siguientes:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para intervenciones de traslado de la población privada de la liberta del INPEC".

La presente orden de servicio se ejecutará con base en la demanda del servicio por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en cumplimiento del contrato interadministrativo 4600090769 de 2021.

El contratista deberá desarrollar las acciones necesarias para implementar la adecuada prestación, seguimiento y control del servicio, por lo que conforme con lo estipulado en el contrato No.202100344 deberá presentar los informes de ejecución periódicos, los cuales deberán conservar las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco.

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 2 de 3

La presente orden será ejecutada con base en la demanda del servicio, por lo que la ESU pagará al Aliado los servicios que efectivamente sean prestados.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicios es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TRES PEÑOS M/L (\$178.112.503)** excluido de IVA.

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:**

Contrato Interadministrativo:	4600090769 de 2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022000345
Certificado de Registro Presupuestal:	2022000349
Centro de costos:	32045
Rubro al presupuesto:	23202020060020-0/64114
Descripción al Rubro:	Apoyo logístico y traslado de PPL
Requerimiento N°:	2022101397

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No.8

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedidas por la Unidad de Gestión Jurídica y el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021, suscrito con el Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones; estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 3 de 3

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada del certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de cinco (5) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por parte del Profesional Universitario que sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 202100344. Sin embargo, el contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 202100344 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el veintiocho (28) de febrero de 2022.

ESU  
  
**MARÉBELI VERBEL PEÑA**  
 Gerente (E)

CONTRATISTA  
  
**CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
 Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios  
 Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General  
 Aprobó: Nancy Hurtado Hernández - Supervisora Orden No. 202100344-8  
 Revisó: Erika Natalia Ramírez Miranda- Asesora de Gerencia  
 Revisó: Mercedes Grajales Ceballos - Unidad de Gestión Jurídica  
 Proyectó: Héctor Cifuentes Herrón - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.